LEY VI - Nº 15

(Antes Ley 464)

<u>ARTÍCULO 1.-</u> Institúyese la obligatoriedad del dictado de Historia de Misiones y de Geografía de Misiones en todos los establecimientos educacionales primarios y secundarios dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia.

<u>ARTÍCULO 2.-</u> Institúyese la obligatoriedad de la enseñanza de la Biología referida a Misiones, en sus expresiones de Botánica y Zoología, en todos los establecimientos educacionales, primarios y secundarios, dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Facúltase al Consejo General de Educación de la Provincia a estructurar los respectivos programas de enseñanza de las disciplinas contempladas en los Artículos precedentes, horas semanales, grados y cursos afectados a su cumplimiento.

<u>ARTÍCULO 4.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo.